

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES

THE KEY TO MOBILITY

VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$3.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$10.000.000.000.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA Y/O VALOR)

Se comunica a inversores calificados que Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. (“**Emisor**” o “**VWFS**” o “**Compañía**” o “**Sociedad**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 10 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) ampliable hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (el “**Monto Total Autorizado**”) (las “**Obligaciones Negociables**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° RESFC-2018-19549-APN-DIR#CNV de fecha 14 de junio de 2018, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 23 de agosto de 2023 (el “**Prospecto**”), y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 9 de octubre de 2023 (el “**Suplemento de Prospecto**”), cuyas versiones resumidas fueron publicadas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “**ByMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”) de la CNV, en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (www.mae.com.ar/mpmae) y en el sitio web institucional del Emisor (todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

- 1) **Emisor:** Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marcelo Franzini, teléfono 114 142 0861, e-mail: inversores@vwfs.com.ar).
- 2) **Organizador:** Banco BBVA Argentina S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Victoria Rey / Julián Matías Pardo, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276).
- 3) **Colocadores:** Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Juan Roldán / Lucila Zallio, teléfono: 6329-3084, e-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar / Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar); Macro Securities S.A.U. con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Leandro Lintura, teléfono: 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Damián Gaido, teléfono: 4341-1140, e-mail: dgaido@santander.com.ar); Banco Patagonia S.A. con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Tomas Salmain / Patricio Esquivel / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, teléfono: 4343-5150, e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar); y Banco Comafi S.A., con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Juan Pablo Martín / Javier Gourdy Allende, teléfono: +54 (11) 4338-9344 / +54 (11) 4338-9270, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar).
- 4) **Agente de Cálculo:** Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco BBVA Argentina S.A.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el 9 de octubre de 2023. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:15 hs. del 10 de octubre de 2023.
- 8) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión Pública y del Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública:** El Emisor, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo

alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante la publicación de un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

9) Procedimiento de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con las Normas de la CNV, a través de una licitación pública de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 hs. del Período de Difusión Pública. Para una descripción del mecanismo de adjudicación y las pautas a seguir en caso de prorrateo entre Ofertas, véase el título “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

10) Determinación del Margen de Corte. Adjudicación: La determinación del monto de emisión de y del Margen de Corte será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte y, en caso de sobresuscripción, a *prorrata* sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

11) Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) ampliable hasta un valor nominal de \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones). El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables. El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

12) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

13) Valor Nominal Unitario: \$1 (Pesos uno).

14) Unidad Mínima de Negociación: \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

15) Moneda y Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda.

16) Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

17) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

18) Fecha de Emisión y Liquidación: Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los dos Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública..

19) Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

20) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

21) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de

Resultados y no podrá ser negativo. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

22) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.

23) Base de Cálculo para los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) Pago de Intereses: Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

25) Intereses Moratorios: Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

26) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento correspondiente a las Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

27) Compromisos: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descriptos en “*VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Prospecto.

28) Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o ByMA estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerra o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

29) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.

30) Compensación y Liquidación: Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).

31) Restricciones a la Venta: Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni en el Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

32) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 6 de octubre de 2023. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

33) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

34) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el

“Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

El Prospecto y el Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y los documentos concernientes a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. que estén referidos en los mismos) se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, del Organizador y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1, 2 y 3 del presente. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. y sus notas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 y por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2023 y 2022.

Oferta pública autorizada por N° RESFC-2018-19549-APN-DIR#CNV de fecha 14 de junio de 2018 de la CNV. La prórroga del Programa ha sido autorizada por Disposición N°DI2023-38-APN-GE#CNV de fecha 18 de agosto de 2023 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de VWFS manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de VWFS y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Las Obligaciones Negociables: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

La información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

ORGANIZADOR



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 42 de la CNV

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 42 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 42 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N° 72 de la CNV.



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula N° 66 de la CNV



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral. Matrícula N° 54 de la
CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 9 de octubre de 2023

Subdelegado

Luis Fernández Aguirre
Subdelegado (Grupo B)

Subdelegado

Ariel Fernandez
Subdelegado (Grupo B)